REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
DEPARTAMENTO EDUCACIÓN
ABOGADO

INSTRUYE INVESTIGACIÓN SUMARIA QUE INDICA

DECRETO EXENTO Nº 3764 **/**

Parral, 22 JUL 2024

VISTOS:

a) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que aprueba el traspaso de la Administración de la Educación Pública Comunal a las Municipalidades.
b) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
c) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule
d) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
e) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 de junio del 2021.
f) Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1.988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
g) Carta emitida por la Asociación de Educadores Parral (ASEDUC) de fecha 22 de mayo de 2024 al Jefe DAEM Parral.
h) Oficio Ordinario N°253 de fecha 29 de mayo de 2024, del DAEM Parral, en respuesta requerida por la ASEDUC Parral.
i) Decreto Exento Siaper N° 1229 de fecha 18 de julio de 2024, que designa como Secretario Subrogante a don Tomas Romero Parada, en ausencia de su titular.

CONSIDERANDO:

1) Que, mediante carta dirigida al DAEM Parral, la Asociación de Educadores de Parral (ASEDUC), en representación de la asistente de la educación Vanessa Alegría Martinez, funcionaria del establecimiento Juanita Zuñiga C.E.I.A, dan cuenta de posibles irregularidades en la aplicación del horario de la asistente, quién poseía 40 horas cronológicas semanales.
2) Que revisada las acusaciones, se establece que doña Vanessa Alegría Martinez habría renunciado voluntariamente a 2 horas, a partir del 01 de abril de 2024, quedando con una carga semanal de 38 horas cronológicas, las cuales están distribuidas de lunes a viernes con jornada total de 7 horas y 36 minutos, comenzando a las 14.00 horas con término a las 22.06 minutos.
3) Que no obstante, si bien no existen irregularidades en la actual aplicación de su horario laboral, se tomó conocimiento, en dicha carta, que anteriormente a la renuncia de las 02 horas, en abril de 2024, y teniendo una jornada laboral de 8 horas diarias de lunes a viernes, se habrían cometido ciertas irregularidades, por parte de la Dirección del Establecimiento C.E.I.A Juanita Zúñiga, en la aplicación del horario de colación, sin respetar el derecho de contabilizar dicho periodo dentro de la jornada laboral que establece el artículo 39 del estatuto de los asistentes de la educación Ley 21.109, además de acusar que la renuncia a las horas indicas no habría sido voluntaria.
4) Que de los hechos que constan en el acta de visita antes indicado, resulta necesario esclarecer los hechos debiendose investigar la veracidad de tal situación, en razón a que ésta constituiría una infracción al correcto desempeño de la función pública y sus principios rectores.

5) En armonía con lo ya considerado, teniendo presente los diversos dictámenes emitidos por Contraloría General de la República, entre otros, Dictamen número 1.217 de 2.012 que precisa "*el ejercicio de la función pública supone que todo servidor, en su quehacer funcionario y en todas sus actuaciones, dé estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, el cual en este ámbito de aplicación debe ser practicado evitando la verificación, entre otras, de conductas descritas en el artículo 62 número 8, de la referida ley 18.575, esto es, contravenir los deberes de eficiencia, eficacia y legalidad que rigen el desempeño de los cargos públicos, con grave entorpecimiento del servicio o del ejercicio de los derechos ciudadanos ante la Administración*".

D E C R E T O:

I. **INSTRÚYASE,** investigación sumaria con el objeto de investigar, indagar y dirimir los hechos materia de este decreto, por existir dudas razonables que merecen ser dilucidadas, especialmente sobre su veracidad y la participación responsable del funcionarios de la Dirección del establecimiento C.E.I.A Juanita Zúñiga dependiente del DAEM Parral durante el mes de Marzo de 2024, especialmente su Directora **ROSICLER URRA ESPINOSA 12.186.325-1**, con el objeto de asegurar el derecho a un debido proceso.

II. **INSTRÚYASE,** breve investigación con el objeto de investigar, indagar y dirimir los hechos materia de este decreto, por existir dudas razonables que merecen ser dilucidadas, especialmente sobre su veracidad y la participación responsable del funcionarios de la Dirección del establecimiento C.E.I.A Juanita Zúñiga dependiente del DAEM Parral durante el mes de Marzo de 2024, especialmente su Inspector general, **JOSE CLAUDIO ALVAREZ PIÑA 10.606.412-1**, con el objeto de asegurar el derecho a un debido proceso.

III. **DESÍGNESE**, a la luz de lo anterior, como Investigador de dicha breve investigación, a Doña **MARIA JESUS RUIZ VALLEJOS**, Cédula Nacional de Identidad Nº 16.827.606-0, Abogada del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral.

IV. **SIRVA**, de suficiente notificación de lo precedente, la distribución que del presente Decreto efectuará el Jefe del DAEM al investigador designado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

TOMAS ROMERO PARADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

JEFE DAEM FCU	ABOGADO DAEM MVR
	Marcelo Valencia Rabbie 22/07/2024